

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, en cuyo requisito no se admitirán.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes.	8 rs.
Idem por tres meses.	22
Fuera, un mes franco de porte.	10
Idem por tres meses.	28

BOLETIN
DE

OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 298.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 del corriente me comunica la Real orden que sigue

»El Sr. Ministro de la Guerra dijo al Capitan general de Castilla la Vieja en 10 de Setiembre último lo que sigue.

»He dado cuenta á la Reina (Q.D.G.) de cuanto V.E. manifiesta en su oficio de 18 de Mayo último, en que consulta si la responsabilidad de los Quintos de la Provincia de Salamanca en el remplazo del año último Ruperto Velez y Santiago Martin, por la desercion de sus sustitutos, debe considerarse prescrita, atendida la circunstancia de no haber sido reclamados dichos sustituidos dentro del año que á esta responsabilidad tiene prefijada la ley, y en cuyo transcurso han desertado sus sustitutos. Enterada de lo espuesto, como asimismo de las razones que la Diputacion provincial produjo para creer que los espresados quintos se hallaban relevados por dicha circunstancia de la enunciada responsabilidad; visto el articulo 94 de la ordenanza de 2 de Noviembre de 1837; y considerando que el derecho del cuerpo á que pertenezca un sustituto desertor, á reclamar al quinto su sustituido para que venga á servir su plaza de soldado descubierta en él con aquel motivo no estando como no está limitado por la precitada ordenanza á un tiempo especialmente determinado, continua siempre en aptitud de hacerse efectivo, sin que las acciones á él consiguientes puedan considerarse prescritas, al menos mientras no haya

trascurrido el termino que el derecho tiene señalado para la prescripcion de las personales, en cuyo caso no se halla la reclamacion de los referidos dos sustituidos; conformandose S. M. con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar infundada la consulta hecha sobre la responsabilidad de los quintos de la Provincia de Salamanca los referidos Ruperto Velez y Santiago Martin, á servir sus plazas de soldados descubiertas por la desercion de sus sustitutos; siendo sin embargo la voluntad de S. M. que para evitar en lo sucesivo los perjuicios que sufre el ejercito en su remplazo y los particulares en sus intereses con el retardo con que se hacen las reclamaciones de los quintos sustituidos, cuando por desercion de sus sustitutos en el año de su responsabilidad, deben venir á servir sus plazas de soldado descubiertas, los Inspectores y Directores de las armas hagan las mas estrechas prevenciones á los gefes de los cuerpos de las suyas respectivas para que ni por un solo dia difieran el reclamar de quien corresponda los quintos sustituidos, cuando sus sustitutos hubiesen desertado dentro del año de su dicha responsabilidad.— De real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.

Y se inserta en el boletin oficial de esta provincia para noticia de sus Ayuntamientos y á fin de que por los mismos se la dé la debida publicidad. Albacete 28 de Octubre de 1845.—José de Garibay.

OTRA N.º 299.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Zafra con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue.

Por el cabo de guardia civil de caballeria del destacamento de esta Villa Juan Guillen, se ha puesto preso en la carcel de este Par-

tido á Vicente Feron ó Barrafon, dando cuenta á este mi Juzgado por el particular de su comparecencia que es como sigue.

Que acaba de poner en la carcel publica á un tal Vicente Feron que segun comunicaciones reservadas que ha tenido su Gefe, salio el dia dos de Campo mayor con cinco caballerias las cuatro mulares y un caballo que sacó de la Feria de Villa Vico en el inmediato Reyno de Portugal, y en el treinta del mes pasado estuvo en Alburquerque, engaño al Administrador y sacó una guia falsa y un pasaporte para esta FERIA, manifestando ser de un pueblo de Castilla, creyendosele ser de la Mancha, hombre que andaba en la faccion, robando, y matando, y se dice, que con otros robó una imagen de oro valuada en tres mil reales y que dicha imagen era de un conde ignorando su titulo, y poblacion donde vive: Que los compañeros que fueron presos, se dice fueron fusilados con la muger de dicho Feron, habiendose escapado este de la carcel, y á él que se le aprendio dicha imagen con muchas alhajas de oro y plata que se decian robadas: Que no puede dar otras noticias de la poblacion ni sitio en que se cometieron dichos delitos ni persona que pueda dar razon de ellos.

Y estando procediendo este Juzgado á la averiguacion del en que se halle procesado el Vicente Feron á instancia del Promotor Fiscal, he prevenido se libre á V.S. el presente para que se sirva disponer se anuncie en el Boletín Oficial de esa Provincia para que haciendose notorio en los Juzgados civiles y Militares de la misma, si por algunos de ellos estuviese procesado el Feron lo reclame á este mi Juzgado para los fines conducentes, esperando del celo de V. S. en obsequio á la buena administracion de Justicia le participe á este Juzgado cuando se verifica el anuncio en el enuuciado Boletín Oficial para que en la Causa obre los efectos conducentes.

Y se inserta en el Boletín Oficial de esta Provincia para que llegando á conocimiento de los Tribunales, obre los efectos que haya lugar. Albacete 25 de Octubre de 1845.—José de Garibay.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

La Administracion de contribuciones indirectas

de esta provincia en oficio de 26 del actual me dice lo que sigue.

Para los efectos que haya lugar acompaño á V. S. nota de los pueblos de esta provincia que aun no han remitido á esta Administracion las relaciones juradas de consumos de especies determinadas que se les reclamaron en 24 de Agosto ultimo, en conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo anterior como igualmente otra de los que habiendolo verificado, no han dado las aclaraciones que se les esijieron por el boletín oficial número 445.

Y siendo de primera necesidad la remesa de las relaciones y aclaraciones que se espresan en el preinserto oficio y que á continuacion se manifiestan, para que tanto dicha Administracion como la Comision que entiende en los nuevos encabezamientos pueda continuar los trabajos, prevengo á los Señores Alcaldes de los pueblos que se dirán, remitan á vuelta de correo dichas relaciones y aclaraciones sin falta alguna, si quieren evitar que esta Intendencia se vea en la dura, aunque indispensable necesidad, de mandar comisionados que á sus costas las formen. Albacete 28 de Octubre de 1845.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

Nota de los ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia que faltan que remitir las relaciones y aclaraciones de que queda hecho merito.

	Relaciones.	Aclaraciones.
Abengibre.....	1	
Alatoz.....	1	
Alborea.....	1	
Almansa.....	1	
Albatana.....	1	
Balazote.....	1	
Ballestero.....	1	
Casas de Motilleja.....	1	
Canaleja.....	1	
Fuente-alvilla.....	1	
Gineta.....	1	
Higuera.....	1	
Minaya.....	1	
Munera.....	1	
Mahora.....	1	
Oya-gonzalo.....	1	
Paterna.....	1	
Povedilla.....	1	
Pozo-lorente.....	1	
Recueja.....	1	
Robledo.....	1	
Salobre.....	1	
Valdeganga.....	1	
Villamalea.....	1	
Villa-palacios.....	1	
Villatoya.....	1	

MODELO NUM. 5.º

Por delegacion de S. M. la REINA Doña ISABEL II, y con arreglo á el art. 9.º de la ley de 8 de Enero de 1843, nombro á V. Alcalde (ó Teniente de Alcalde 1.º, 2.º, 3.º, ó 4.º) de Jerez de la Frontera, en uso de la facultad que me concede el espresado art. 9.º de la ley de ayuntamientos. Lo digo á V. para que se presente á tomar posesion de dicho cargo tal dia (ó inmediatamente).

Dios guarde á V. muchos años.— Fecha y firma.

Habiendo estimado bastantes las escusas presentadas por D. N. N. para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D. N. N. y D. N. N., serán Concejales de esa poblacion en el bienio proximo

D. N. N.
D. N. N.
D. N. N.
& &
juntamente con los que lo eran en el bienio anterior

MODELO NUM. 6.º

Con está fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde á D. N. N., Teniente de Alcalde primero á D. N. N., segundo á D. N. N., tercero á D. N. N. y cuarto á D. N. N.

D. N. N.
D. N. N.
D. N. N.
& &
Dios guarde á V. muchos años.— Fecha y firma.
Sr. Alcalde de Jerez de la Frontera.

MODELO NUM. 7.º

PROVINCIA DE

PUEBLO DE..... capital de provincia (ó cabeza de partido).

Vecinos..... Tantos.
Distritos electorales..... 4.
Electores contribuyentes y capacidades... Tantos.
Elegibles..... Tantos.
Han votado..... Tantos.

Alcalde..... 4.
Tenientes de Alcalde..... Tantos.
Regidores..... Tantos.
TOTAL DE CONCEJALES..... Tantos.

CONCEJALES ELEGIDOS, por el orden de número de votos de mayor á menor.		IDEM. por el orden que se consideran mas apropiado para los cargos de Alcalde y Teniente.	OBSERVACIONES.
Nombres.	Votos.		
D. N.....	200	D. B.	En esta casilla se manifestarán las razones de las propuestas que se hagan.
D. H.....	199	D. R.	
D. B.....	180	D. N.	
D. R.....	175	D. H.	
&c.			

4
MODELO NUM. 8.º

PROVINCIA DE.....

FUEBLO DE..... capital de provincia (ó cabeza de partido).

Vecinos.....	<i>Tantos</i>	Alcalde.....	1.
Distritos electorales.....	<i>Tantos.</i>	Tenientes de Alcalde.....	<i>Tantos.</i>
Electores en el distrito municipal (1) ...	<i>Tantos.</i>	Regidores.....	<i>Tantos.</i>
Elegibles en id.....	<i>Tantos.</i>	TOTAL DE CONCEJALES.....	<i>Tantos.</i>
- Han volado en todos los distritos.... <i>Tantos.</i>			

DISTRITO ELECTORAL DE.....

CONCEJALES ELEGIDOS,

por el órden de numero de votos de mayor á menor

	<i>Nombres.</i>		<i>Votos.</i>
Electores.....	<i>Tantos.</i>	D. A. A.....	200
Votantes.....	<i>Tantos.</i>	D. B. P.....	180
		D. C. C.....	100

DISTRITO ELECTORAL DE.....

Electores.....	<i>Tantos.</i>	D. C. C.....	300
Votantes.....	<i>Tantos.</i>	D. F. F.....	290
		D. G. G.....	280
		&c.	

CONCEJALES ELEGIDOS,

por el órden que se consideran mas á proposito para los cargos de Alcalde y Tenientes.

<i>Nombres.</i>	<i>Distritos por que han sido nombrados.</i>
D. R. B.....	Por el de tal.
D. H. H.....	Por el de tal.

OBSERVACIONES.

En esta casilla se manifestarán las razones de las propuestas que se hagan.

(1.) Se comprenderán en la suma los contribuyentes y las capacidades.

MODELO NUM. 9.º

En vista de la propuesta que me ha dirigido el Alcalde del distrito municipal de he nombrado á V. con esta fecha Alcalde pedáneo de..... Lo participo á V. á fin de que tal dia (ó inmediatamente) se presente V. á prestar ante el referido Alcalde el juramento prevenido. Dios guarde á V. muchos años.— *Fecha y firma.*

Sr. D.

MODELO NUM. 10.

En vista de la propuesta de V. he nombrado Alcalde pedáneo de..... á D. N. N., á quien se lo participo con esta fecha, previniéndole que tal dia (ó inmediatamente) se presente á prestar juramento en manos de V.

Dios guarde á V. muchos años.— *Fecha y firma.*

Sr. Alcalde de

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañía.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este Periódico oficial en todo el mes de Octubre de 1845.

Número 118.

Gobierno político. Circular núm. 279 insertando el anuncio para la subasta y pliego de condiciones del boletín oficial de esta provincia para el año 1846.

Otra núm. 280 para la busca del soldado desertor del Regimiento infantería de Saboya, Tomás García, natural de las Peñas de S. Pedro.

Otra núm. 281 para la del reo José Leandro, castellano nuevo, que reclama el Juez de primera instancia de Murcia.

Intendencia de Rentas. Circular de las Direcciones generales de contribuciones sobre devolución de derechos de los artículos de jabón y cerveza.

Otra insertando una Real orden que previene que en cuenta de la contribucion del culto y clero, hasta fin de Junio, se admitan á formalizar los recibos del clero parroquial que no lo esten, con otras varias prevenciones.

Número 119.

Gobierno político. Circular núm. 282: Real orden declarando que la renovacion de Concejales para el próximo año debe ser total.

Otra número 283 insertando el anuncio y pliego de condiciones para la subasta del boletín oficial de la provincia de Cuenca del año próximo.

Intendencia de Rentas. Circular previniendo á los Escribanos remitan á la oficina de hipotecas una relacion de los instrumentos otorgados en el año anterior.

Otra para que se presenten á hacer proposiciones acerca de fianzas los que deseen ser recaudadores de contribuciones.

Edicto invitando á los fabricantes de jabón para que nombren comisionados que pasen á hacer el ajuste de encabezamiento.

Número 120.

Gobierno político. Circular núm. 284 para la busca y captura de dos gitanos que reclama el Juez de 1.^a instancia de Requena.

Intendencia de Rentas. Circular insertando una Real orden que declara que lo mandado en la de 7 de Julio es aplicable á todas las máquinas necesarias para la industria de hilar, tejer &c.

Otra Real orden sobre el derecho que han de satisfacer una partida de digecillos ó afanzadores de goma presentados en la aduana de Irun.

Anuncio para la subasta del boletín oficial y año de 1846 de la provincia de Ciudad-Real.

Da principio la insercion del Real decreto para el establecimiento y cobranza de la contribucion del subsidio, de la industria y comercio.

Número 121.

Gobierno político. Circular núm. 285 encargan-

do á los Alcaldes y Celadores que espresa, remitan á la delegacion los estados de espendicion de documentos.

Otra número 286 mandando se paguen los descubiertos de la suscripcion al boletín oficial del corriente año.

Casa de Maternidad. Circular que inserta el repartimiento de 30,000 rs. para los gastos de dicho establecimiento.

Continua el Real decreto para el establecimiento y cobranza de la contribucion del subsidio, de la industria y comercio.

Número 122.

Gobierno político. Circular núm. 287 insertando una Real orden que declara que todos los empleados de proteccion y seguridad pública que se inutilicen en el servicio, continuen percibiendo el haber que disfruten, cuando tenga lugar su desgracia.

Otra núm. 288 insertando el repartimiento de las cuotas que les fué señaladas á los pueblos para el presupuesto provincial del año próximo pasado.

Junta gubernativa de la Audiencia Territorial. Anunciando que el dia 15 del actual se habre la matrícula para la cátedra de Escribanos y Notarios.

Intendencia de Rentas. Circular recordando la presentacion de las declaraciones de los contribuyentes al subsidio hasta el dia 20 del actual.

Otra insertando el repartimiento que deben satisfacer los Ayuntamientos en el presente mes por contribuciones de utensilios y provinciales.

Número 123.

Gobierno político. Circular número 289 para la busca y captura de Juan Pichastor, vecino de Masamagrel, reclamado por el Juzgado de primera instancia de Murviedro.

Otra núm. 290 para la de José Alcazar, escribano, natural de Benijuan reclamado por el Juez de 1.^a instancia de Murcia.

Otra núm. 291 encargando á los Ayuntamientos que espresa, entreguen en la Delegacion el importe de los cuatro rs. que deben abonar por los modelos para los presupuestos municipales.

Intendencia de Rentas. Circular insertando una Real orden que manda se satisfaga una mensualidad á las clases pasivas.

Instituto de segunda enseñanza. Anuncio que previene debe hacerse la matrícula desde el dia 15 del corriente al 15 de Noviembre.

Comision de instruccion primaria. Circular previniendo á los Ayuntamientos que en el término de 15 dias satisfagan lo que adeudan por Escuela normal y Secretaria de dicha Comision.

Continúa el Real decreto para el establecimiento y cobranza de la contribucion del subsidio, de la industria y comercio.

Número 124.

Gobierno político. Circular núm. 292 insertando el anuncio de subasta y pliego de condiciones del boletín oficial de la provincia de Alicante para el año 1846.

Otro del Gefe político de Murcia para el mismo objeto.

Intendencia de Rentas. Circular insertando una Real orden declarando que cuando los Intendentes tengan que acordar la suspensión de los Alcaldes sea con la obligación de comunicarla á los Gefes políticos para que por estos sea egecutada dicha medida.

Otra con otra Real orden que señala el derecho del 10 por 100 á la introduccion de la Potasa.

Edicto para nueva subasta de las obras de las fábricas de azúfre de Hellín.

Concluye el Real decreto para el establecimiento y cobranza de la contribucion del subsidio, de la industria y comercio.

Número 125.

Gobierno político. Circular núm. 293 insertando una Real orden que manda que la visita á las Secretarías de Ayuntamiento por lo respectivo á papel sellado, se gire solamente desde 1839, no debiendo comprenderse los libros de juicios de conciliacion y repartimientos de contribuciones de años anteriores.

Otra núm. 294 que inserta otra Real orden mandando que la reposicion de los Ayuntamientos, una vez suspensos por los Gefes políticos, es privativo del Gobierno.

Otra núm. 295 insertando los repartimientos para el socorro de presos pobres de los partidos de Hellín, Chinchilla, Yeste y Casas Ibañez.

Intendencia de Rentas. Circular insertando el repartimiento de lo que adeudan los pueblos de los trimestres 1.º y 2.º vencidos de las Contribuciones de paja, utensilios y frutos civiles.

Edicto del Juez de 1.ª instancia de Casas Ibañez llamando á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Cristóbal Gonzalez.

Instituto de segunda enseñanza. Anuncio de la distribucion de enseñanza para el próximo curso escolar y nombramiento de sus profesores.

Número 126.

Gobierno político. Circular núm. 296 insertando una Real orden que previene la obligación mutua que tienen la Guardia civil, autoridades y vecinos de auxiliarse en casos necesarios.

Intendencia de Rentas. Anunciando se presenten licitadores al remate de los derechos del jabón en esta capital.

Pliego de condiciones para la subasta del boletín oficial de la Provincia de Ciudad-Real y año 1846

Número 127.

Alcacion del Sr. Gefe político de esta provincia sobre las elecciones municipales.

Continúa el Real decreto sobre la contribucion del subsidio industrial y de comercio y dá principio la insercion de las tarifas.

Número 128.

Gobierno político. Reglamento para la egecucion de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos con el modelo núm. 1.º

Número 129.

Gobierno político. Circular núm. 297 insertando una Real orden por la que se manda que la conduccion de presos se verifique por la Guardia civil dos veces á la semana.

Intendencia de Rentas. Anuncio para que los comprendidos en la contribucion del subsidio industrial y de comercio puedan acudir si gustan á reconocer sus partidas.

Edicto para la subasta del arrendamiento del levadero de Maria Cristina.

Continúa el real decreto sobre subsidio industrial y de comercio.

Siguen los modelos que se citan en el reglamento para la egecucion de la ley de Ayuntamientos y se insertan los números 2, 3 y 4.

Número 130.

Gobierno político. Circular núm. 298 insertando una Real orden declarando el tiempo de responsabilidad que tienen los sustitutos que desertan de sus banderas, y cuando deben reemplazarlos los quintos sustituidos.

Otra núm. 299 para la averiguacion de si Vicente Feron, preso en Zafra se halla procesado en algun otro punto del reino.

Intendencia de Rentas. Circular encargando la remesa de las relaciones y aclaraciones de consumos de especies determinadas, se presenten por los Ayuntamientos que no lo han hecho.

Siguen los modelos que se citan en el reglamento para la egecucion de la ley de Ayuntamientos y se insertan los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañia.